



# ESTADO DEL DEBATE SOBRE LA PAC 2014-2020



## Propuestas legislativas de la Comisión Europea





**PAC**  
2013

## Índice

1. **Introducción**
2. **Pagos directos**
3. **Desarrollo rural**
4. **Regulación de mercados**
5. **Elementos horizontales**
6. **Proceso de toma de decisiones en la PAC tras el Tratado de Lisboa**



PAC 2013

## Índice

- 1. Introducción**
2. Pagos directos
3. Desarrollo rural
4. Regulación de mercados
5. Elementos horizontales
6. Proceso de toma de decisiones en la PAC tras el Tratado de Lisboa

# 1. Introducción I

- **18 de noviembre de 2010:** Comunicación “La PAC en el horizonte 2020: Responder a los retos futuros en el ámbito territorial, de los recursos naturales y alimentario”. Recoge las orientaciones generales de la futura PAC.
- **23 noviembre 2010 – 25 enero 2011:** *consulta pública* sobre el impacto de las propuestas comunitarias.
- **26 junio 2011:** Comunicación “Un presupuesto para Europa 2020”.
  - Se propone congelar el presupuesto de la PAC al nivel de 2013.
  - Cierta redistribución del presupuesto entre EEMM.
  - 30% de los pagos directos para cuestiones ambientales
- **12 de octubre de 2011:** Comunicación con **7 propuestas legislativas** para la próxima PAC:
  - **Pagos directos**
  - **Desarrollo rural**
  - **OCM única**
  - **Financiación, gestión y seguimiento de la PAC (elementos horizontales)**
  - Ayudas y restituciones de la OCM
  - Régimen de pago único y apoyo a los viticultores
  - Régimen transitorio 2013

## 1. Introducción II

- El **Consejo Europeo** de **7 y 8 de febrero de 2013** alcanzó un acuerdo sobre el **Marco Financiero Plurianual 2014-2020**. El **Parlamento Europeo** ha manifestado su disconformidad con el mismo, demandando mayor presupuesto para la PAC.
- El Pleno del **Parlamento Europeo** propuso su **mandato de negociación** el **13 de marzo de 2013**.
- Posteriormente, en el **Consejo** de **marzo de 2013** se alcanzó el **acuerdo político** sobre la reforma de la PAC.
- El **11 de abril** comienza el **trílogo**: diálogo a tres bandas (Consejo-Comisión-Parlamento).
- Si existe acuerdo entre las 3 instituciones en la primera lectura, los **textos de los reglamentos** del Parlamento y del Consejo **podrían finalizarse** en **junio de 2013** y terminar de **desarrollarse** (reglamentos de ejecución) en el **2º semestre de 2013**.
- En esas condiciones, la **normativa** de la nueva **OCM única** y del nuevo **FEADER** podrían comenzar a aplicarse el **1 de enero de 2014**.
- La nueva norma sobre **pagos directos** finalmente comenzará a aplicarse el **1 de enero de 2015** (habrá otro rgto de régimen transitorio para 2014).
- Los **programas de desarrollo rural** se están comenzando a diseñar, con objeto de poder presentarlos a la Comisión a más tardar el **31 de diciembre de 2013**. Previamente (al menos 3 meses antes) el Estado español ha de presentar el **Acuerdo de Asociación**.

# 1. Introducción III

## MARCO FINANCIERO PLURIANUAL

### Propuesta Comisión Europea

- **Congelación del presupuesto de 2013** en términos nominales para el período 2014-2020. Se traduce en una **pérdida del 9%** respecto al marco actual (2007-13), repartido entre una **bajada del 11% en pilar I** (ayudas directas y mecanismos de mercado) y **6% en desarrollo rural**.
- Quedan **283.051 M€ para el pilar I** y **91.966 M€ para el pilar II**, además de un **fondo para crisis de 3.500 M€**

### Consejo Europeo

- **Reducción adicional del 4%** sobre la propuesta de la Comisión, mayor en pilar II que el I.
- Como resultado el presupuesto de la PAC **se reduce en un 13% respecto al marco actual, bajando ambos pilares en un porcentaje similar (13%)**. Quedan **277.581 M€ para el pilar I** y **84.936 M€ para el pilar II**. La reserva para crisis se integra en pilar I

### Parlamento Europeo

- Es necesario contar con una PAC fuerte, es necesario **un incremento en términos reales con respecto al período 2007-13**





PAC 2013

## Índice

1. Introducción
- 2. Pagos directos**
3. Desarrollo rural
4. Regulación de mercados
5. Elementos horizontales
6. Proceso de toma de decisiones en la PAC tras el Tratado de Lisboa

## 2. Pagos directos I

En 2014, los agricultores de la UE tendrán derecho a:

### Regímenes obligatorios (todos los EM):

- Régimen de pago básico
- Pago ambiental
- Régimen para jóvenes agricultores
- Ayuda algodón



### Regímenes voluntarios (a elección de los EM):

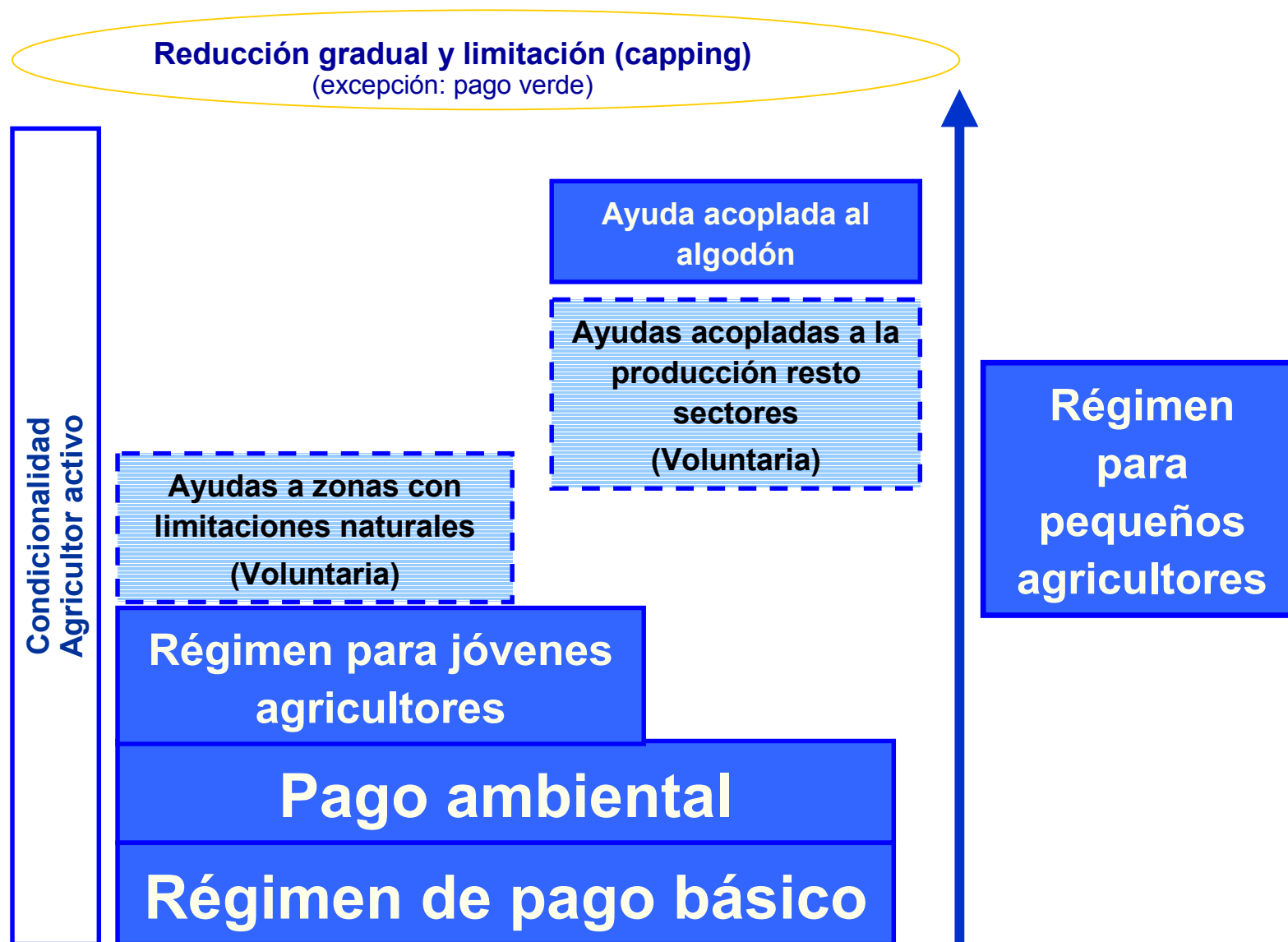
- Pagos directos acoplados
- Ayuda concedida a zonas con desventajas naturales

0

**Un régimen simplificado para los pequeños agricultores**  
(obligatorio para los EM pero a elección del agricultor)



## 2. Pagos directos II



## 2. Pagos directos III

### Agricultor Activo

- No se abonarán pagos directos a las personas físicas o jurídicas, o grupos de personas físicas o jurídicas, cuando concurra una de las siguientes circunstancias:
  - el importe anual de pagos directos es inferior al 5 % de los ingresos totales obtenidos de actividades no agrícolas en el ejercicio fiscal más reciente; o
  - sus zonas agrícolas son principalmente zonas mantenidas naturalmente en un estado adecuado para pastos o cultivo y no desempeñen en esas zonas la actividad mínima establecida por los Estados miembros.
- No se aplica a los agricultores que reciban menos de 5.000 euros

## 2. Pagos directos IV

### Régimen de Pago Básico

#### Creación del Régimen de Pago Básico

- Los actuales DPU **expirarán el 31 de diciembre de 2013** y se asignarán **nuevos derechos** de pago a los agricultores a más tardar, el **15 de mayo de 2014**.
- Recibirán derechos de pago los **agricultores que en 2011**:
  - Activaron al menos un derecho de pago único.
  - No activaron ningún derecho de pago pero **produjeron exclusivamente frutas, hortalizas y/o cultivaron viñedos exclusivamente**;
- El **número de derechos** por agricultor será el **número de hectáreas elegibles** que declare para 2014.
- El **valor unitario de los derechos** de pago se establecerá dividiendo el **límite máximo nacional o regional entre el número de derechos** asignados a nivel nacional o regional.
- Posibilidad de **aplicación del régimen** de pago básico **a nivel regional**.
- En tal caso los EEMM definirán las **regiones con arreglo a criterios objetivos y no discriminatorios**, como sus características agronómicas y económicas, su potencial agrícola regional o su estructura institucional o administrativa.

## 2. Pagos directos V

### Régimen de Pago Básico

#### Creación del Régimen de Pago Básico

- Existirá un **periodo transitorio opcional**:
  - Los EEMM que apliquen el régimen de pago único establecido en el Reglamento (CE) nº 73/2009, **podrán limitar el cálculo del valor unitario de los derechos de pago a una cantidad correspondiente como mínimo al 40 % del límite máximo nacional o regional.**
  - El **porcentaje restante**, se distribuirá **entre agricultores que posean DPU**, proporcionalmente al valor de estos. Con una aproximación progresiva de ambos sistemas hasta el 2019 (5 años), cuando todos los derechos en un EEMM o región, deberán tener un valor unitario uniforme.
- El **límite máximo del régimen de pago básico por EM** será el resultado de descontar del límite máximo nacional (LMN) los importes dedicados a los pagos ambiental, zonas con limitaciones naturales, pagos a jóvenes y pequeños agricultores y ayudas asociadas.

**Límite Máximo RPB = LMN - pago ambiental – zonas con limitaciones – jóvenes agricultores  
- pequeños agricultores – ayudas asociadas**

## 2. Pagos directos VI

### Régimen de Pago Básico

#### Aplicación del Régimen de Pago Básico

- Cada derecho de pago se activará con una **hectárea admisible**, que podrá ser:
  - **Cualquier superficie agraria** de la explotación usada para una actividad agraria o en la que dicha actividad sea predominante.
  - Y cualquier **superficie que diese derecho a pago en 2008 que haya dejado de ser elegible** por:
    - \* Aplicación de las **directivas de aves, de hábitats o de aguas**;
    - \* Superficie de **forestación** por la que aún existan **compromisos**;
    - \* Superficie de **retirada** por la que aún existan **compromisos**.
- Si se decide una aplicación regional **no podrán transferirse derechos entre regiones** con **derechos de pago básico distintos**.

#### Reserva Nacional

- Los EEMM establecerán una **reserva nacional**, a la que destinarán como máximo el **3% del límite máximo del régimen de pago básico**.
- Posteriormente la Reserva Nacional se nutrirá de derechos no utilizados durante 2 años y derechos cedidos voluntariamente.

## 2. Pagos directos VII

### Pago medioambiental (*Greening*)

Se destina un 30% del sobre regional al pago ambiental

#### MEDIDAS

- a) **Diversificación** en explotaciones de tierra arable de **más de 3 has** (se excluyen pastos, barbecho y cultivos inundables):
  - al menos 3 cultivos diferentes,
  - cada cultivo podrá tener entre un 5% y un 70% del total de la superficie.
- b) **Mantenimiento de la superficie de pastos permanentes** respecto a la de un año de referencia.
- c) Dedicar al menos el **7% de la superficie**, excluyendo pastos permanentes, a **fines ecológicos** (barbecho, bandas tampón, terrazas, elementos paisajísticos y a otras cuestiones derivadas de las Directivas de Hábitats, de Aves, de Nitratos, Marco de Agua y de uso sostenible de fitosanitarios).

Percibirán este pago sin realizar ninguna acción adicional las explotaciones:

- Que desarrollen agricultura ecológica.



## 2. Pagos directos VIII

### Pago medioambiental (*Greening*)

**Concept Paper de la Comisión (11/05/2012) propone ciertas modificaciones**

- Los beneficiarios de **agroambientales** del 2º pilar y los poseedores de **certificaciones ambientales** podrían, bajo determinadas condiciones, considerarse que **cumplen alguna o todas las medidas** del *greening*, como ocurre con la agricultura ecológica (agricultor verde por definición).
- **Diversificación de cultivos:**
  - Se podría **incrementar el umbral** exento de diversificación de 3 a **10 ha**.
  - Las **explotaciones con menos de 50 ha** y con una parte significativa de la superficie destinada a **pastos** (permanentes o temporales), **barbecho** o una combinación de ambos, podrían quedar también **exentas de la diversificación**.
  - En las **explotaciones con más de 3 cultivos**, el límite mínimo del **5%** se podría aplicar a la suma del **3º cultivo y siguientes**.

## 2. Pagos directos IX

### Ayuda a Zonas con Limitaciones Naturales

- **Ayuda por hectárea adicional a las anteriores** (es decir, la cobrarán los agricultores incluidos en el RPB) para los agricultores cuyas explotaciones se encuentren **total o parcialmente** situadas en zonas con limitaciones naturales designadas por los EEMM.
- El pago puede realizarse **a nivel nacional o regional**. Las regiones se definirán en base a criterios objetivos y no discriminatorios, como sus características naturales y la restricción de las condiciones agronómicas. El presupuesto disponible se distribuirá entre las regiones en base igualmente a criterios objetivos y no discriminatorios.
- El **presupuesto disponible** de **hasta el 5% de su límite máximo nacional**.
- El **importe del pago** se determinará dividiendo el importe de la medida entre el número de hectáreas elegibles.

## 2. Pagos directos X

### Apoyo a agricultores jóvenes

- Se concederá un pago adicional (obligatorio) a los agricultores jóvenes que comiencen la actividad agraria y que tengan derechos de pago.
- Agricultores jóvenes: los que se instalen por primera vez en una explotación agraria como jefe de explotación, o que se hayan establecido dentro de los 5 años anteriores a la aplicación del régimen, con menos de 40 años de edad y que posean suficiente capacidad y competencia profesional.
- La ayuda adicional se concederá **por un máximo de 5 años**, que se reducirá de forma proporcional al número de años transcurridos entre la creación de la explotación y la primera solicitud de ayuda.
- El **importe de la ayuda** será **equivalente al 25% del valor medio de los derechos** en posesión del agricultor y activados en cada año, sujeto a los siguientes **límites**:
  - ✓ 25 derechos en caso de que el tamaño medio de las explotaciones del EEMM sea igual o inferior a 25 ha (España: 24 ha).
  - ✓ Un nº de derechos de entre 25 y el tamaño medio de explotación del EEMM en caso de que éste sea superior a 25 ha.
- El límite financiero para este pago es del **2% del sobre nacional**. En caso de que se exceda de este valor, se reducirá el importe de la ayuda.

## 2. Pagos directos XI

### Ayudas acopladas

#### Ayudas voluntarias

- La ayuda asociada **podrá concederse a los siguientes sectores y producciones**:
  - cereales, oleaginosas, proteaginosas, leguminosas de grano, lino, cáñamo, arroz, frutos de cáscara, patatas para fécula, leche y productos lácteos, semillas, carne de ovino y caprino, carne de vacuno, aceite de oliva, gusanos de seda, forrajes desecados, lúpulo, remolacha azucarera, caña de azúcar y achicoria, frutas y hortalizas y árboles forestales de cultivo corto.
- Solo podrá concederse a los sectores o regiones de un EEMM donde actividades agrarias o sectores agrícolas específicos **afronten determinadas dificultades y sean especialmente importantes** por motivos económicos y/o sociales y/o medioambientales.
- El nivel de ayuda se limitará al necesario para incentivar el **mantenimiento de los niveles actuales de producción** en las regiones consideradas.
- La ayuda será de **carácter anual**, con límites cuantitativos definidos, y estará **basada en superficies, rendimientos o número de animales fijos**.
- Con un **máximo del 10% del presupuesto total** para pagos directos en el caso de España (los pagos acoplados al algodón no computarían para esta limitación). O más del 10% si la Comisión lo aprueba.

## 2. Pagos directos XII

### Ayudas acopladas

#### Ayuda al algodón

- Se considera en capítulo aparte, **manteniéndose el actual régimen de ayudas**. Incluso la determinación de la admisibilidad de las superficies por los EEMM.
- La ayuda unitaria se reduce en España de 1.400 €/ha a 1.292,655 €/ha (7,67% de reducción), posiblemente para tener en cuenta el efecto de la modulación en el marco actual.

## 2. Pagos directos XIII

### Limitación de las ayudas

Pagos directos sujetos a una limitación progresiva, de forma que:

- Pagos realizados **entre 150.000 € y 200.000 €** se reducen un **20%**,
- Pagos situados **entre 200.000 € y 250.000 €** se reducen un **40%**,
- Pagos situados **entre 250.000 € y 300.000 €** se reducen un **70%**,
- No se realizan pagos por encima de 300.000 €.**

El **pago ambiental se excluye** de esta limitación.

Los límites se establecerán **destruyendo** del total de pagos directos los **salarios** efectivamente pagados y declarados (**incluyendo impuestos y gastos sociales**) por el agricultor en el año anterior.

**No se harán pagos** a explotaciones que hayan creado **condiciones artificiales** para eludir esta limitación a través de la división o la transferencia de la explotación.

Los **importes resultantes** de esta limitación se destinarían a la **política de desarrollo rural**.



## 2. Pagos directos XIV

### Régimen para pequeñas explotaciones

- Régimen simplificado que consiste en un pago que sustituye al conjunto de ayudas contempladas en el Reglamento. El importe del pago se puede obtener de dos formas (a elección del EEMM):
  - Como el 15% del importe medio por beneficiario del EEMM.
  - Como el importe medio de ayuda correspondiente a 3 hectáreas.
- En todo caso, el importe de la ayuda debe situarse entre 500 y 1.000 €.
- El presupuesto total para este régimen es del 10% del sobre regional; en caso de superarse dicho presupuesto, el importe de ayuda se reduciría proporcionalmente.



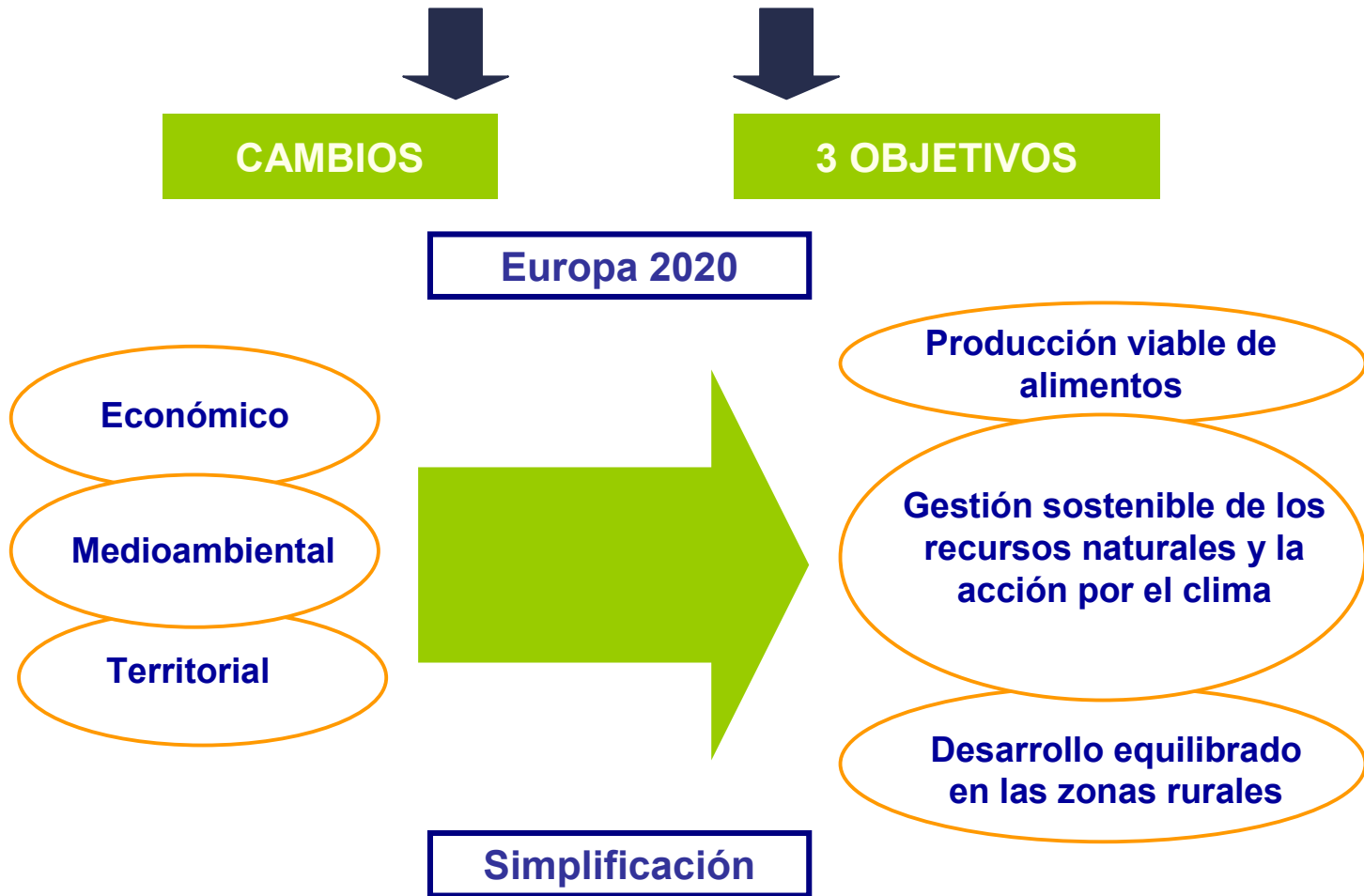
PAC 2013

## Índice

1. Introducción
2. Pagos directos
- 3. Desarrollo rural**
4. Regulación de mercados
5. Elementos horizontales
6. Proceso de toma de decisiones en la PAC tras el Tratado de Lisboa

### 3. Desarrollo Rural I

COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN: “ LA PAC EN EL HORIZONTE 2020”



### 3. Desarrollo Rural II



## 3. Desarrollo Rural III

### UNA MISIÓN

El FEADER contribuirá a la estrategia Europa 2020 fomentando un desarrollo rural sostenible en toda la Unión como complemento de los demás instrumentos de la política agrícola común, la política de cohesión y la política pesquera común. Contribuirá a que el sector agrícola de la Unión sea más equilibrado desde la óptica territorial y medioambiental, más respetuoso con el clima, más resistente a los cambios climáticos y más innovador.

### CENTRADO EN 6 PRIORIDADES PARA TODA LA UE

1. Fomentar la transferencia de conocimientos y las innovaciones en el sector agrícola, en el sector silvícola y en las zonas rurales
2. Mejorar la competitividad de todos los tipos de agricultura y la viabilidad de las explotaciones
3. Fomentar la organización de la cadena de distribución de alimentos y la gestión de riesgos en el sector agrícola
4. Restaurar, preservar y mejorar los ecosistemas dependientes de la agricultura y la silvicultura
5. Promover la eficiencia de los recursos y alentar el paso a una economía hipocarbónica y capaz de adaptarse a los cambios climáticos en el sector agrícola, el de los alimentos y el silvícola
6. Fomentar la inclusión social, la reducción de la pobreza y el desarrollo económico en las zonas rurales

## 3. Desarrollo Rural IV

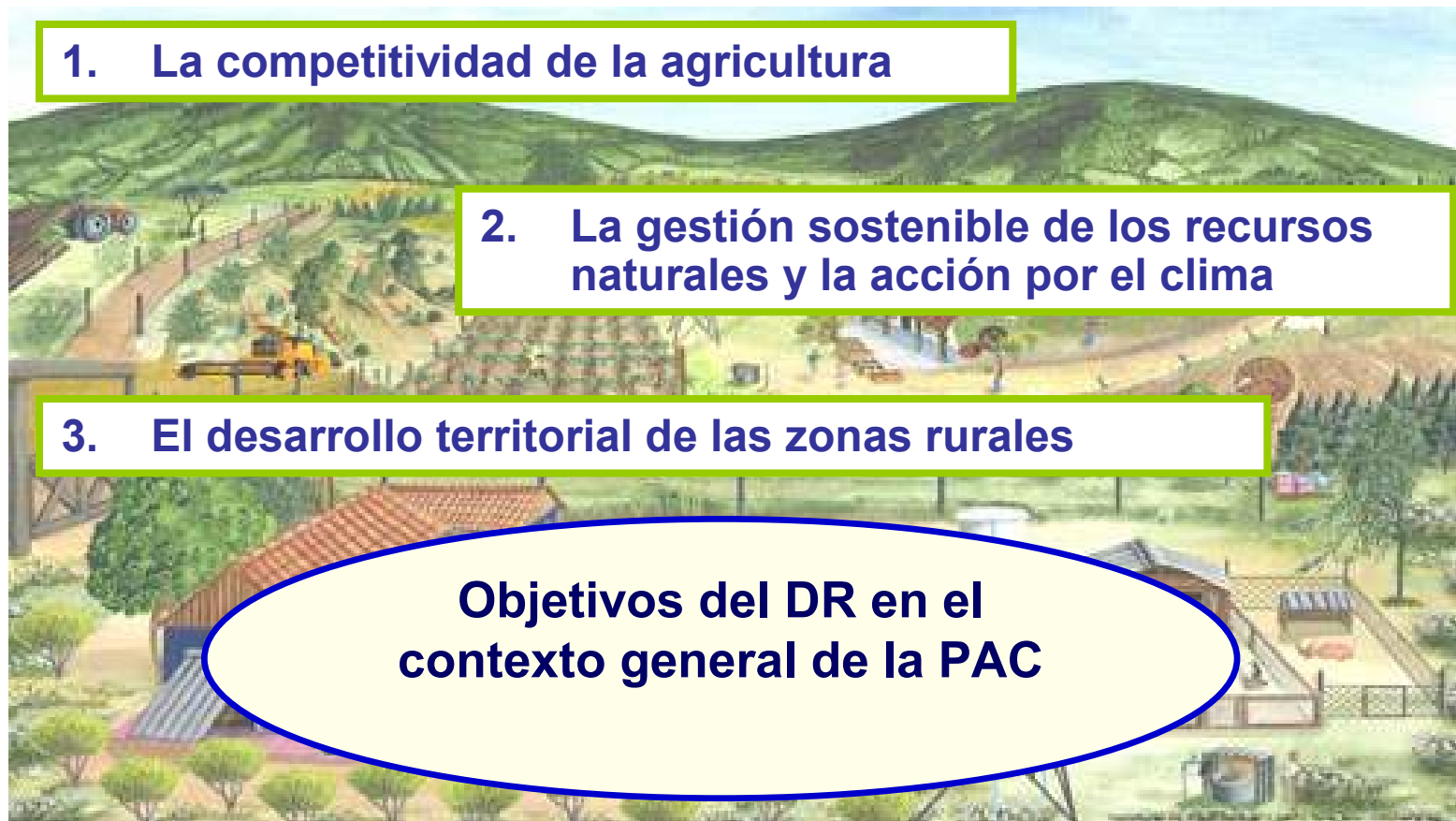
La ayuda al DESARROLLO RURAL contribuirá a lograr los siguientes OBJETIVOS:

1. La competitividad de la agricultura

2. La gestión sostenible de los recursos naturales y la acción por el clima

3. El desarrollo territorial de las zonas rurales

Objetivos del DR en el contexto general de la PAC





### 3. Desarrollo Rural V



## 3. Desarrollo Rural VI

### CONTENIDO DE LOS PDR

- Evaluación previa
- Análisis DAFO y exposición de necesidades
- Descripción de una estrategia, fijando objetivos en cada una de las prioridades y seleccionando medidas
- Evaluación de las condiciones previas
- Descripción de cada una de las medidas seleccionadas
- Descripción específica de los mecanismos de coordinación
- Descripción del planteamiento de fomento de la innovación
- Análisis de las necesidades ligadas a los requerimientos de control y evaluación y un plan de evaluación
- Un plan de financiación
- Indicadores de resultados esperados
- Cuadro con la financiación suplementaria nacional
- Datos necesarios para la evaluación
- Información sobre la complementariedad con otros fondos de la UE
- Disposiciones de aplicación del programa
- Interlocutores designados
- Principales características del plan de acción de la red rural nacional.

## 3. Desarrollo Rural VII

### CONTENIDO DE LOS SUBPROGRAMAS TEMÁTICOS

- Cuando un PDR conste de Subprogramas temáticos , **cada Subprograma** deberá comprender:
  - **DAFO específico** y relación de las **necesidades** que debe satisfacer
  - **Objetivos específicos y selección de medidas**
  - Un plan separado de **indicadores específicos**, con los **resultados esperados y los gastos previstos**, desglosados en gastos públicos y privados

En el ANEXO V: Lista indicativa de medidas relevantes para una o varias prioridades de la UE para el DR

## 3. Desarrollo Rural VIII

### Novedades en cuanto a las medidas propuestas

#### Disminución del número de medidas

En una sola de las medidas propuestas, se concentran varias de las actuales

#### Se introducen medidas nuevas

**Art. 28: CREACIÓN DE AGRUPACIONES DE PRODUCTORES**

**Art. 37: GESTIÓN DE RIESGOS**

**Art. 38: SEGUROS DE COSECHAS, ANIMALES Y PLANTAS**

**Art. 39: MUTUALIDADES PARA ENFERMEDADES ANIMALES Y VEGETALES E INCIDENTES MEDIOAMBIENTALES**

**Art. 40: INSTRUMENTO DE ESTABILIZACIÓN DE LAS RENTAS**

#### Desaparece una medida

La medida de jubilación anticipada deja de ser elegible

#### Existen modificaciones

Ej, dentro de las agroambientales, la AE aparece como una medida independiente del resto

#### LEADER

- Los Grupos de Acción Local tendrán la opción de trabajar con otros fondos: enfoque plurifondos de estrategias de desarrollo local
- Al menos el 5% del FEADER para LEADER.
- LEADER puede participar en los Subprogramas temáticos.

## 3. Desarrollo Rural IX

### Creación de redes

- Destino del 0,25% de la dotación del FEADER para tareas de asistencia técnica (incluye costes de creación y funcionamiento de la Red europea de DR, la red de AEI y la Red europea de evaluación del DR).
- De ese porcentaje se retirarán 30 mill € para financiar el **Premio a la cooperación innovadora local** (para proyectos de cooperación en los que al menos participen dos entidades de 2 EEMM diferentes y supongan un concepto innovador local)

#### RED EUROPEA DE DESARROLLO RURAL

- Función: conexión de las redes, organizaciones y administraciones nacionales activas en el sector del DR a escala de la Unión.

#### RED DE ASOCIACIONES EUROPEAS DE INNOVACIÓN (AEI)

- Prestará apoyo a la AEI en materia de productividad y sostenibilidad agrícolas, haciendo posible el trabajo en red de los **grupos operativos**, servicios de asesoramiento y los investigadores.

#### RED EUROPEA DE EVALUACIÓN DEL DESARROLLO RURAL

- Se creará para que contribuya al examen de los PDR

#### RED RURAL NACIONAL

- Se creará para que contribuya al examen de los PDR haciendo posible el trabajo en red de los participantes en la evaluación de los PDR

### 3. Desarrollo Rural X

#### Aspectos financieros

##### REGULACIÓN

- Propuesta de R sobre financiación, gestión y seguimiento de la PAC
- Propuesta de R relativo a la ayuda al DR a través de FEADER

Contribución máxima del FEADER

**85% del gasto público subvencionable**

en las **regiones menos desarrolladas**, regiones ultraperiféricas y las islas menores del Mar Egeo

**50% en las demás regiones**

- La **misma tasa de cofinanciación** para todas las medidas
- **Porcentaje mínimo** de contribución del FEADER: **20%**
- No obstante lo anterior la **cofinanciación se puede elevar** al:
  - **80%** (pudiendo incrementarse hasta el 90% en las regiones menos desarrolladas) para:
    - Transferencia de conocimientos y actividades de información
    - Creación de agrupaciones de productores
    - Cooperación
    - Leader
  - **100%** en las operaciones que contribuyan significativamente a la **innovación**



## 3. Desarrollo Rural XI

### Claves en el nuevo marco de DR

- La **política de DR** se consolida como **instrumento importante en el fomento de un sector innovador y diversificado**, comprometido con la **gestión del territorio y la protección del medioambiente**

- Se pretende lograr una **mayor coordinación entre el FEADER y resto de fondos que actúan sobre el territorio** (FEDER, FSE, Fondo de Cohesión y FEMP): MEC y contratos de asociación

- **Desaparecen los Ejes** del marco anterior con lo que, en principio, existirá **mayor flexibilidad** (aunque habrá que esperar a que se publique toda la normativa de aplicación).

- Se introduce la **posibilidad de establecer subprogramas temáticos**.

- Existe una **disminución en el número de medidas**, se introducen nuevas y se modifican algunas de las que existían. La medida de jubilación anticipada deja de ser elegible.

- Se constata una **importante apuesta por la innovación**.

- Dado que la eficacia del **Enfoque LEADER** ha quedado suficientemente probada en el pasado, ha de continuar en el futuro incluso **reforzado**: los GAL tendrán opción de trabajar con otros fondos. No obstante, la distribución del FEADER entre EEMM no se desarrolla.



PAC 2013

## Índice

1. Introducción
2. Pagos directos
3. Desarrollo rural
- 4. Regulación de mercados**
5. Elementos horizontales
6. Proceso de toma de decisiones en la PAC tras el Tratado de Lisboa

## 4. Regulación de Mercados I

### RED DE SEGURIDAD

#### Almacenamiento privado:

- Se añade la fibra de lino a los sectores elegibles para la ayuda
- Se eliminan las condiciones en las que se podía activar la ayuda al almacenamiento privado
- La Comisión fija las condiciones mediante actos delegados

#### Intervención pública:

- Se elimina en trigo duro y sorgo
- Se mantienen los precios actuales
- Sólo abierta de forma general para trigo blando, mantequilla y leche en polvo
- Compras por licitación salvo 3 mill. de t de trigo blando, 30.000 t de mantequilla y 109.000 t de leche en polvo

### MEDIDAS DE LIMITACIÓN DE LA PRODUCCIÓN

#### Se prevé el fin de todas las medidas:

- Cuotas lácteas: 1 de abril de 2015
- Cuotas azúcar: 1 de octubre de 2015
- Derechos de plantación de viñedo: 1 de enero de 2016

## 4. Regulación de Mercados II

### REEQUILIBRIO DE LA CADENA ALIMENTARIA

#### Normas de comercialización:

- Paquete de calidad 2010: norma básica de calidad para todos los productos no cubiertos por normas específicas.
- Normas específicas mediante actos delegados

#### Organizaciones de productores:

- Se podrán reconocer en todos los sectores
- Nuevos objetivos (investigación de mercados, promoción, gestión de subproductos y uso sostenible de los recursos y cambio climático), además de los existentes (adaptación de la producción a la demanda, concentración de la oferta y optimizar costes de producción)
- Reconocimiento de las Asociaciones de OPs en todos los sectores
- **Paquete de la leche:** posibilidad de contratos obligatorios y negociación de sus términos (precio) por las OPs

#### Organizaciones Interprofesionales:

- Se podrán reconocer en todos los sectores
- Formadas por representantes de producción, comercio y/o transformación

#### Extensión de norma:

- OPs, AOPs y OIs representativas de todos los sectores pueden aplicar extensión de norma.
- Restringida a comercialización, nunca precios.
- Mayor peso EEMM: autorización y alcance de la extensión de norma.

## 4. Regulación de Mercados III

### AYUDAS SECTORES VULNERABLES DE LA POBLACIÓN

- Se mantienen los programas de leche y de fruta en las escuelas
- El programa de ayuda alimentaria a las personas más necesitadas de la Unión pasa a la política social, financiado con el FSE

### COMERCIO CON TERCEROS PAÍSES

- Contra todo pronóstico, se mantienen las restituciones a la exportación (se preveía su eliminación en 2013 para favorecer acuerdo Doha)

### MEDIDAS EXCEPCIONALES

- Se amplían las medidas contra perturbación de mercados a todos los sectores.
- Posibilidad de extender las medidas por crisis sanitarias y pérdida de confianza del consumidor a todos los sectores (inicialmente, sólo ganadería).
- Nueva reserva para crisis en el sector agrario al margen de la PAC y del presupuesto general de la UE, con una dotación de 500 mill. anuales (precios 2011). Medidas de la OCM única que requieran financiación adicional.



PAC 2013

## Índice

1. Introducción
2. Pagos directos
3. Desarrollo rural
4. Regulación de mercados
- 5. Elementos horizontales**
6. Proceso de toma de decisiones en la PAC tras el Tratado de Lisboa

## 5. Elementos horizontales I

### SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN Y CONTROL

- Apenas varía respecto a la regulación actual.

### SISTEMA DE ASESORAMIENTO A EXPLOTACIONES

- Cubrirá: condicionalidad, componente ambiental PD, cuestiones relacionadas con cambio climático, biodiversidad, protección de aguas, notificación de enfermedades animales e innovación, mejora económica.
- Podrá atender a agricultores que no reciban ayudas PAC.

### CONDICIONALIDAD

- Cambios en la estructura de los requisitos de la condicionalidad, que pasan a agruparse por temas independientemente de que sean Requisitos Legales de Gestión o Buenas Condiciones Agrarias y Medioambientales.
- Tanto los controles como las sanciones no sufren cambios, continuando del mismo modo que en la actualidad.

## 5. Elementos horizontales II

### CAMBIOS BCAM

- Nueva BCAM protección aguas subterráneas contra la contaminación. Incluye parte del RLG sobre protección de aguas subterráneas contra la contaminación causada por determinadas sustancias peligrosas.
- Se prohíbe quemar rastrojos (antes tan sólo se mencionaba su gestión).
- Nueva BCAM sobre protección de humedales y suelos ricos en carbono.
- Ampliación BCAM sobre mantenimiento de las particularidades topográficas. Se incluyen: mantenimiento de terrazas de retención (antes voluntaria), prohibición de cortar setos y árboles en temporada de cría de aves, y medidas para evitar las plagas y especies invasoras.
- Desaparecen todas las prácticas voluntarias.
- Desaparece protección de pastos permanentes (pago verde).

### CAMBIOS RLG

- Se eliminan referencias de las Directivas de aves y de hábitats, sin repercusión para los agricultores.
- Desaparecen referencias a la Directiva 86/278/CE, relativa a la protección de los suelos, en la utilización de los lodos de depuradora en agricultura.
- Desaparecen las Directivas de notificación de enfermedades de animales.





PAC 2013

## Índice

1. Introducción
2. Pagos directos
3. Desarrollo rural
4. Regulación de mercados
5. Elementos horizontales
- 6. Proceso de toma de decisiones en la PAC tras el Tratado de Lisboa**

## 6. Proceso de toma de decisiones en la PAC I

- Desde la entrada en vigor del Tratado de Lisboa, el procedimiento de codecisión entre el Consejo y el Parlamento Europeo pasa a denominarse procedimiento legislativo ordinario
- El procedimiento pasa a aplicarse a la PAC, en la que hasta ahora el procedimiento utilizado era el de consulta (dictamen del Parlamento Europeo preceptivo, pero no vinculante).
- Para que una disposición se adopte mediante el procedimiento legislativo ordinario debe ser ratificada por el Parlamento con mayoría simple y por el Consejo por mayoría cualificada o unanimidad (en la PAC, cualificada).
- El proceso consta de hasta tres lecturas por parte del Parlamento Europeo y el Consejo, por lo que puede llegar a demorarse varios años.

## 6. Proceso de toma de decisiones en la PAC II

### Primera lectura

- El procedimiento se inicia con una propuesta legislativa de la Comisión, que se presenta simultáneamente al Parlamento Europeo y al Consejo.
- El Parlamento, en sesión plenaria, procede a la votación de su posición en primera lectura, en la cual puede introducir enmiendas a la propuesta de la Comisión.
- El Consejo, por mayoría cualificada, puede aprobar la posición del Parlamento Europeo (propuesta de la Comisión con las enmiendas introducidas), con lo cual el acto legislativo quedaría aprobado.
- En caso de que el Consejo no apruebe la posición del Parlamento en primera lectura, emite su posición (Posición del Consejo en primera lectura).
- No existe un plazo definido para esta fase.

## 6. Proceso de toma de decisiones en la PAC III

### Segunda lectura del Parlamento

- La posición aprobada por el Consejo en la primera lectura pasa de nuevo al Parlamento.
- Se abre un plazo de 3 meses para la segunda lectura en el Parlamento, el cual puede ampliarse un mes adicional a petición del Parlamento o del Consejo. Si en dicho plazo el Parlamento no se pronuncia, se considera el acto aprobado.
- El resultado de la votación del pleno del Parlamento puede dar lugar a tres situaciones:
  - Aprobación de la posición del Consejo en primera lectura, con lo que el acto legislativo se considera adoptado.
  - Rechazo de la posición del Consejo en primera lectura: se considera el acto no adoptado. El procedimiento sólo se reanuda si la Comisión presenta una nueva propuesta.
  - Se proponen enmiendas a la propuesta del Consejo en primera lectura: las enmiendas deben ser aprobadas por la mayoría del Parlamento. El resultado se transfiere al Consejo y a la Comisión, la cual debe emitir un dictamen sobre las enmiendas.

## 6. Proceso de toma de decisiones en la PAC IV

### Segunda lectura del Consejo

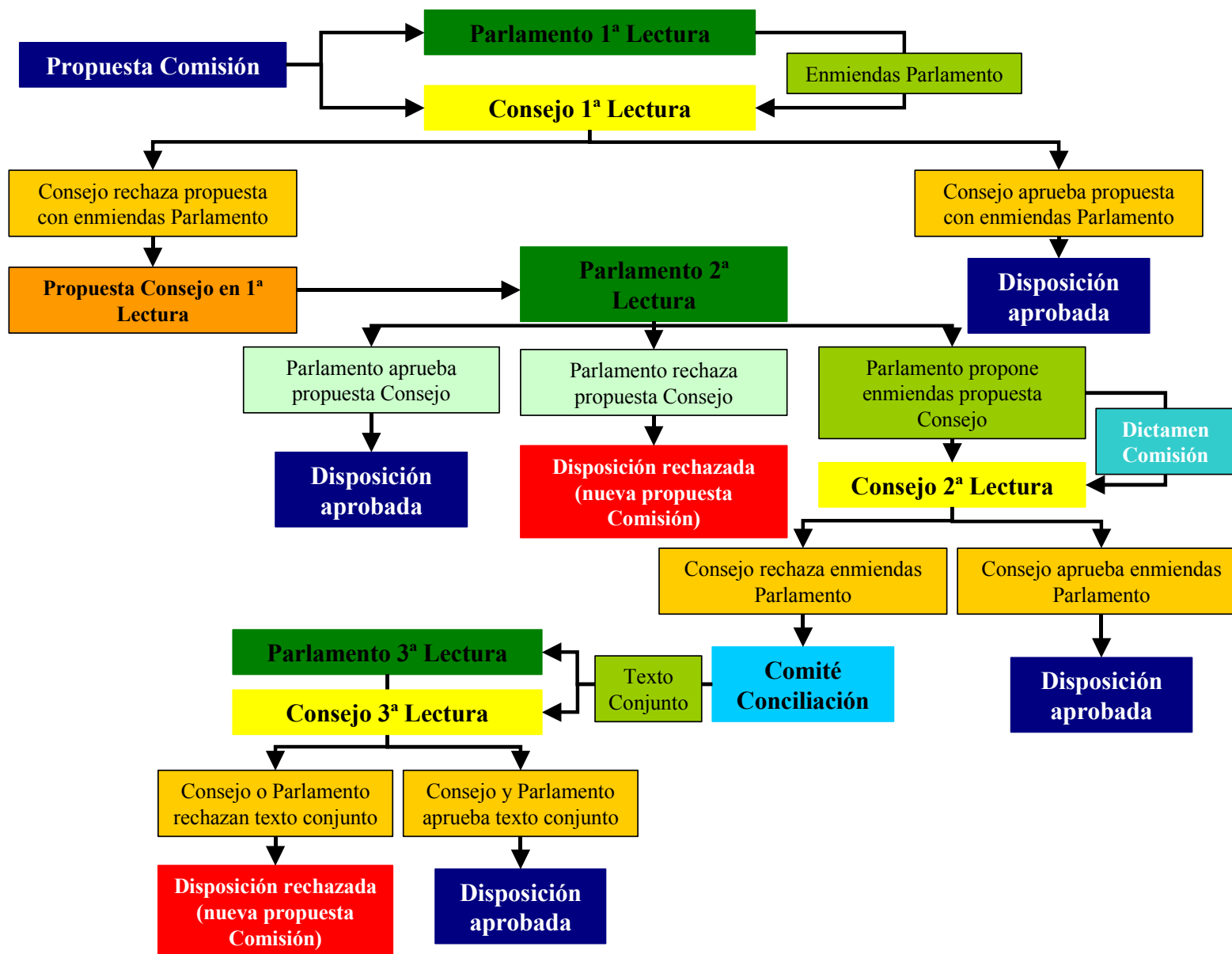
- Se establece un plazo de 3 meses (+ 1 adicional) a partir del momento de recepción oficial de las enmiendas de la segunda lectura del Parlamento.
- El Consejo puede aprobar o no aprobar las enmiendas:
  - Si el Consejo aprueba la totalidad de enmiendas del Parlamento, el acto se considera adoptado. Las enmiendas se aprueban por mayoría cualificada, salvo las que hayan sido objeto de un dictamen negativo por parte de la Comisión, que requieren su aprobación por unanimidad.
  - Si el Consejo no aprueba la totalidad de las enmiendas del Parlamento, se convoca el Comité de Conciliación.

## 6. Proceso de toma de decisiones en la PAC V

### Comité de Conciliación y Tercera lectura

- Formado por miembros del Consejo y del Parlamento, con la asistencia de la Comisión (diálogo a tres bandas).
- Plazo de 6 semanas (más 2 adicionales a petición del Consejo o del Parlamento) para su convocatoria.
- Emite un texto conjunto, que debe ser aprobado por mayoría cualificada de los representantes del Consejo y simple de los del Parlamento.
- La Comisión participa en los trabajos de conciliación, pero no en las votaciones.
- Si el Comité no alcanza un acuerdo, se considera el acto legislativo no adoptado.
- El texto conjunto se somete a una tercera lectura en el Parlamento y el Consejo, en un plazo de 6 semanas (más 2 adicionales a petición del Consejo o del Parlamento).
- En caso de que alguna de las dos instituciones no aprobase el texto conjunto, el acto se considera no adoptado.

## 6. Proceso de toma de decisiones en la PAC VI



## 6. Proceso de toma de decisiones en la PAC VII

### ACTOS DELEGADOS

- El tratado de Lisboa crea esta nueva categoría de actos jurídicos, mediante la cual el poder legislativo (Parlamento y Consejo) delega en la Comisión la facultad de adoptar actos que modifiquen elementos no esenciales de un acto legislativo.
- Sujeto a límites estrictos. El poder legislativo establece las condiciones en las que la Comisión puede emitir estos actos. Adicionalmente, el Consejo y el Parlamento pueden revocar las delegaciones o asignarle un plazo determinado.

### ACTOS DE EJECUCIÓN

- Hasta ahora, las competencias de ejecución recaían en el Consejo, el cual delegaba en la Comisión para la adopción de actos de ejecución.
- El tratado de Lisboa refuerza las competencias de ejecución de la Comisión.
- La Comisión no dispone de competencias de ejecución si el acto jurídico básico no lo contempla. No se trata de una competencia general.



## 6. Proceso de toma de decisiones en la PAC VIII

### PROCEDIMIENTO ACTOS DE EJECUCIÓN

- El control por parte de los EEMM se efectúa mediante los procedimientos de comitología. Existen unos 300 comités que cubren la casi totalidad de las competencias de la Unión.
- Compuestos por representantes de los EEMM, expertos científicos y representantes de los medios económicos y profesionales. Asisten a la Comisión en la elaboración de los actos de ejecución.
- Tanto el Consejo como el Parlamento Europeo tienen derecho de escrutinio sobre los actos de ejecución.
- Cuando el acto legislativo de base se ha adoptado en base al procedimiento legislativo ordinario, tanto el Consejo como el Parlamento pueden informar a la Comisión si consideran que el borrador del acto de ejecución excede los poderes que se le han conferido. En ese caso, la Comisión debe revisar el borrador y decidir si lo mantiene, lo enmienda o lo retira.
- Dos procedimientos: Examen (PAC) y Consulta.
- Con el procedimiento de examen, la Comisión sólo puede adoptar el acto de ejecución si el comité emite un dictamen favorable. En caso de dictamen desfavorable: comité de apelación o nueva propuesta.

Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente



**GRACIAS POR SU ATENCIÓN**